

## *República de Panamá*

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 5988-RTV

Panamá, 12 de marzo de 2013

“Por la cual se aprueba la solicitud presentada por la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 106.3 MHz, en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico;
4. Que mediante Resolución AN No.5821-RTV de 17 de diciembre de 2012, esta Autoridad Reguladora fijó un periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2013, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitios de transmisión, aumento de potencia, cambios de antena y disminución del área geográfica de cobertura;
5. Que tal como consta en el Acta de veinticinco (25) de enero de 2013, la sociedad **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 106.3 MHz desde Cerro La Silla, provincia de Panamá, y cuya área geográfica de cobertura comprende las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas;
6. Que de acuerdo con la documentación aportada, la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** instalará un sitio de reforzamiento de la señal de la frecuencia 106.3 MHz en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, para mejorar la calidad de la señal en el distrito de Soná, provincia de Veraguas;
7. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 18 de febrero de 2013, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del Espectro Radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**;

m

EJ

A

E.

213

DE

Resolución AN No. 5988-RTV  
Panamá, 12 de marzo de 2013  
Página 2

8. Que de acuerdo a la información técnica presentada por la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, se observa lo siguiente:
- a. La concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** instalará en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, un nuevo sitio de transmisión para reforzar la cobertura de la frecuencia 106.3 MHz, donde instalará a su vez un sistema radiante conformado por dos (2) antenas direccionales, marca SCALA, modelo YA/-FML/URM, orientadas hacia el acimut 45°, con una ganancia de 10 dBu y pérdidas declaradas de 0.86 dB, así como también un equipo transmisor marca BE (Broadcast Electronics) modelo Fxi60 de 60 vatios de potencia, operado con una potencia máxima análoga de 50 vatios.
  - b. De lo anterior se concluye que con la potencia de 50 vatios, la ganancia del sistema radiante de 10 dB y las pérdidas declaradas de 0.86 dB, la señal de la frecuencia 106.3 MHz se irradiará a una Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 411.59 vatios hacia el acimut 45°.
  - c. Basados en la información antes descrita, esta Autoridad Reguladora realizó el análisis de propagación de la señal, constatando que, debido a la orientación de la antena hacia el acimut 45° y a su patrón de radiación direccional, la señal del sistema repetidor operado en Cerro Calidonia se propagará con niveles comerciales Grado A (64 dBu) y Grado B (54 dBu) dentro de su área de cobertura autorizada, mejorándose los niveles de la señal obtenidos desde Cerro La Silla, hacia el área de Soná, en la provincia de Veraguas.
  - d. Del análisis de interferencia efectuado con base a los datos suministrados por la concesionaria y con fundamento en las normas técnicas adoptadas a través de la Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008, se determinó que la operación del equipo de reforzamiento de la señal de la frecuencia 106.3 MHz que instalará la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, no causará afectación a los contornos protegidos Grado B de la frecuencia 106.1 MHz asignada a la empresa **CONCESIONARIA DIGITAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, S.A.**, que opera desde Cerro Oscuro, provincia de Panamá, toda vez que los niveles de señal recibidos mantienen la relación de protección entre canales adyacentes.
  - e. Asimismo, se logró constatar que con los cambios peticionados tampoco se ocasionarán afectaciones a los contornos protegidos Grado B de las frecuencias co-canales que operan desde Volcán Barú, en la provincia de Chiriquí; desde Cerro Santa Rita, en la provincia de Colón; y desde Cerro La Silla, provincia de Panamá, ya que los niveles de señal recibidos mantienen también la relación de protección entre co-canales.
  - f. Cabe advertir que dichas frecuencias co-canales están asignadas a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, por lo que corresponderá a ésta adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar las afectaciones intra-sistemas que, de producirse, no se considerarán como interferencias perjudiciales.

mp

cell

gp

e.

H/O

pe



Resolución AN No. 5988-RTV  
Panamá, 12 de marzo de 2013  
Página 3

9. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que la modificación de los parámetros técnicos peticionados por la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** es procedente, y en consecuencia, la misma debe ser autorizada. No obstante, se advertirá que la operación de la frecuencia 106.3 MHz desde Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, *estará supeditada a la operación de su co-canal en Cerro La Silla, provincia de Panamá;*
10. Que la instalación en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, de la repetidora de la frecuencia 106.3 MHz, conlleva un incremento en el canon anual y en la tasa de regulación que deberá pagar **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** como concesionaria del Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999;
11. Que surtidos los trámites de ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** para que instale un sitio de reforzamiento de la señal de la frecuencia 106.3 MHz en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, conforme a los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Parámetros Técnicos Autorizados de la Frecuencia 106.3 MHz								
Sitio TX	Altura del sitio	Potencia del TX (vatios)	Altura de la antena	Ganancia de las Antenas	Pérdidas (dB)	Ángulo	P.E.R. (vatios)	Área de cobertura
Cerro Calidonia 07°55'59.3" 81°24'13.8"	540 m	50.00	29 m	10 dBd	0.86	45°	411.59	Reforzamiento de cobertura, provincia de Veraguas.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que deberá operar la frecuencia 106.3 MHz desde Cerro Calidonia, en la provincia de Veraguas, con antenas direccionales orientadas hacia el acimut 45°.

**TERCERO:** ASIGNAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, la Autorización para el Uso de Frecuencia No. **RD-51201-0-0**, que forma parte integrante de la presente Resolución y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

**CUARTO:** ADVERTIR la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que, como consecuencia de los nuevos parámetros que se autorizan a través de la presente Resolución, deberá respetar las siguientes directrices:

- a) **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** deberá adoptar las medidas técnicas que minimicen las posibles perturbaciones en la recepción ocasionadas por la operación de los transmisores instalados en Cerro La Silla, en la provincia de Panamá y en Cerro Calidonia, provincia de Veraguas, para operar la frecuencia 106.3 MHz.
- b) Las perturbaciones intra-sistema no serán consideradas como interferencia perjudicial.
- c) En ambos sitios deberá mantenerse la misma programación.
- d) La operación de la frecuencia 106.3 MHz desde Cerro Calidonia será autorizada para reforzar la cobertura de la frecuencia 106.3 MHz que opera desde Cerro La Silla, provincia de Panamá.

m

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Resolución AN No. 5988-RTV  
Panamá, 12 de marzo de 2013  
Página 4

- e) La operación de la frecuencia 106.3 MHz desde Cerro Calidonia estará supeditada a la operación de su co-canal desde Cerro La Silla, incluyendo el contenido la programación.

**QUINTO:** ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SEXTO:** ADVERTIR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que una vez realizados los cambios autorizados en el artículo primero de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a esta Autoridad Reguladora, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico.

**SÉPTIMO:** COMUNICAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.** que debido a la autorización de la frecuencia 106.3 MHz en un nuevo sitio de transmisión (Cerro Calidonia), deberá pagar un canon anual de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00)** y una tasa de regulación de **DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.230.00)**.

**OCTAVO:** COMUNICAR a la concesionaria **CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; y, Resolución AN No.5821-RTV de 17 de diciembre de 2012.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
 Administradora General  


Fecha de expedición: veintisiete (27) de marzo de 2013  
 Hora de expedición: 2:55 p.m.  
 Forma de notificación: notificación por escrito de la



*Handwritten mark*